



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/48/L.72
2 de diciembre de 1993

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 114 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Suecia, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay, Vanuatu y Venezuela: proyecto de resolución

Los derechos humanos en Haití

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/7, de 11 de octubre de 1991, 46/138, de 17 de diciembre de 1991, 47/20, de 24 de noviembre de 1992 y 47/143, de 18 de diciembre de 1992,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los Pactos internacionales de derechos humanos²,

Consciente de su responsabilidad en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y decidida a mantenerse vigilante con respecto a las violaciones de derechos humanos dondequiera que ocurran,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y cumplir con las obligaciones previstas en los diversos instrumentos relativos a esta materia,

Tomando nota de la resolución 1993/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993³ en la cual la Comisión decidió prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial, a fin de que presente un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Haití a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y un informe final a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones,

Tomando nota asimismo del informe de la Misión Civil Internacional, presentado en aplicación de la resolución 47/20 B de la Asamblea General, de 20 de abril de 1993⁴,

Profundamente preocupada por los graves hechos ocurridos en Haití a partir del 29 de septiembre de 1991, que han ocasionado la abrupta y violenta interrupción del proceso democrático en ese país y han dado lugar allí a la pérdida de vidas humanas y a violaciones de los derechos humanos,

Preocupada también por el éxodo de nacionales haitianos que a partir del 29 de septiembre de 1991 han huído del país debido al deterioro de la situación política y económica,

Profundamente alarmada por la persistencia y el empeoramiento de graves violaciones de los derechos humanos, en particular las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las desapariciones involuntarias, la tortura y las violaciones, los arrestos y las detenciones arbitrarias, así como la denegación de la libertad de expresión, de reunión y de asociación,

Reconociendo el importante papel desempeñado por la Misión Civil Internacional establecida por las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, cuya presencia en Haití ha impedido mayores violaciones de los derechos humanos, y alienta a que su regreso a Haití se produzca lo más pronto posible,

1. Encomia al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Marco Tulio Bruni Celli, por su informe⁵ sobre la situación de los derechos humanos en Haití y apoya las recomendaciones en él contenidas;

2. Reitera su condena del derrocamiento de Jean-Bertrand Aristide, Presidente elegido constitucionalmente, y del uso de la violencia y la coerción militar, y el ulterior deterioro de la situación de los derechos humanos en ese país;

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

⁴ A/47/960 y Corr.1, anexo.

⁵ A/48/561.

3. Expresa su convicción de que la total aplicación del Acuerdo de Governors Island⁶, suscrito por todas las partes, es un elemento esencial para el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Haití, y de que la negativa de una de las partes a aplicar dicho Acuerdo ha causado un mayor deterioro de la situación de los derechos humanos;

4. Expresa su profunda preocupación por el continuo empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Haití durante el año 1993 y por el consiguiente aumento de las violaciones de los derechos humanos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención Americana sobre Derechos Humanos: "Pacto de San José de Costa Rica"⁷ y otros instrumentos internacionales sobre la materia;

5. Condena la persistencia de las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas bajo el gobierno ilegítimo que tomó el poder tras el golpe de Estado del 29 de septiembre de 1991 y, en particular, las ejecuciones sumarias, los asesinatos políticos, los arrestos y las detenciones arbitrarias, la tortura, los registros sin autorización judicial, las violaciones, las restricciones a la libertad de movimiento, expresión, reunión y asociación y de prensa, y la represión de las manifestaciones populares en favor del retorno del Presidente Jean-Bertrand Aristide;

⁶ A/47/975-S/26063.

⁷ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 1144, No. 17955.